



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 2

VIII LEGISLATURA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

- [Proyecto de ley 1](#), por el que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

(pág. 20)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 2](#), sobre elaboración, ampliación y firma de un convenio con las corporaciones locales para cumplimiento de oferta de plazas en beneficio de la comunidad, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

(pág. 26)

- [Moción 6](#), sobre fijación de plazo de pago de las prestaciones económicas por la dependencia, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 27)

- [Moción 7](#), sobre estrategia regional de gobierno abierto de la Región de Murcia, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

(pág. 27)

- [Moción 8](#), sobre elaboración de una ley de transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública de la Región de Murcia, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

(pág. 28)

- [Moción 9](#), sobre aprobación del reglamento que desarrolla la Ley de Renta Básica de Inserción (RBI), formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 28)

- [Moción 10](#), sobre abono de la subvención a la ONG “El Buen Samaritano”, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 29)

- [Moción 11](#), sobre solicitud de referéndum de la reforma de la Constitución, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 11)

- [Moción 12](#), sobre creación de una comisión especial para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

(pág. 30)

- [Moción 13](#), sobre creación de una comisión especial para el control de las radios y televisiones públicas de la Región de Murcia, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

(pág. 31)

- [Moción 14](#), sobre apoyo de la Asamblea Regional a los trabajadores de la CAM y al mantenimiento de su obra social, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

(pág. 31)

- [Moción 15](#), sobre elaboración del plan regional de servicios sociales de la Región de Murcia, formulada por D.^a Severa González López y D.^a Violante Tomás Olivares, del G.P. Popular.

(pág. 32)

- [Moción 16](#), sobre realización por el Gobierno de la nación de un programa de incentivos para paliar los daños del terremoto de Lorca y reactivar la actividad de la comarca (Plan Lorca), formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

(pág. 32)

- [Moción 17](#), sobre declaración de la Semana Santa de Cieza como fiesta de interés turístico nacional, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

(pág. 32)

- [Moción 18](#), sobre declaración de la fiesta de los Caballos del Vino, de Caravaca de la Cruz, como patrimonio inmaterial de la humanidad, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular.

(pág. 33)

- [Moción 19](#), sobre agilización de solicitudes de los damnificados por el terremoto de Lorca, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 34)

- [Moción 20](#), sobre destino del 1% cultural y social de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para financiar actuaciones en Lorca, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 34)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre la admisión a trámite de las preguntas 1 a 3.

(pág. 34)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Anuncio](#) para la contratación, por procedimiento abierto y concurso, de la asistencia técnica y mantenimiento de los servidores de sistemas y equipos de comunicaciones instalados en la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 35)

- [Resolución](#) de la Presidencia referente a los períodos de sesiones del primer año legislativo de la VIII legislatura.

(pág. 37)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2011, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de ley 1, por el que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia (VIII-606).

En cumplimiento de dicho acuerdo, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, su remisión a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 28 de septiembre de 2011.

Cartagena, 6 de septiembre de 2011

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 1, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 8/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VIII-606).**Exposición de motivos**

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la normativa contable que incide directamente sobre ella ha experimentado importantes cambios, por lo que es necesario modificar la Ley para adaptarla a los mismos.

La aparición de normas internacionales en materia de contabilidad, a las que han de adaptarse las sociedades cooperativas, requiere la modificación de la regulación de su régimen económico. En este sentido mediante el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, se acordó la aplicación en la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

La interpretación del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera sobre la aplicación de la NIC 32 a las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, de los socios al capital social de la cooperativa impide su consideración como recursos propios.

La presente modificación legal deja a la libre decisión de cada sociedad cooperativa que sus estatutos sociales puedan prever la existencia de aportaciones a capital social no exigibles, pero reembolsables por decisión de la cooperativa, permitiendo, así contabilizar las aportaciones de los socios como recursos propios; si bien esta decisión estatutaria se compatibiliza con la salida justificada de aquellos socios que no estuvieran de acuerdo con la medida.

La norma introduce la posibilidad de desdoblarse las aportaciones al capital social entre aquellas que han de ser reembolsables al socio en todo caso con motivo de su baja en la entidad y aquellas cuyo reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por la cooperativa, posibilitando de esta manera la creación de un capital con mayor carácter de firmeza y estabilidad. Con la modificación, se posibilita a las cooperativas para que las aportaciones al capital social cuyos propietarios no tengan derecho incondicional al reembolso, puedan ser consideradas contablemente como fondos propios y no pasivos. Ello contribuirá a un reforzamiento patrimonial, en línea con lo exigido en la letra y el espíritu de las nuevas normas contables.

En coherencia con la nueva redacción de los artículos con repercusión en los aspectos contables de las sociedades cooperativas, se modifican de forma puntual otras disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Se ha unificado el plazo que tienen las sociedades cooperativas para presentar a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas los acuerdos que deban formalizarse en escritura pública.

Por último, las cuantías de las sanciones a imponer a las sociedades cooperativas, por las infracciones cometidas por incumplimiento de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se han modificado para equipararlas con las cuantías de las sanciones a imponer a aquellas sociedades que teniendo domicilio social en la Región de Murcia le es de aplicación la ley de cooperativas estatal.

Artículo único.

Modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia (BORM nº 282, de 07.12.2006):

Uno. Se introduce en el artículo 13.1 un nuevo párrafo, el p), con la siguiente redacción:

"p) Determinación de qué órgano ostenta la competencia para rehusar incondicionalmente el reembolso de aportaciones en caso de baja del socio, o asociado, así como el régimen jurídico de este tipo de aportaciones".

Dos. Se modifica en el artículo 16.1 el primer párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Desde el día que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad cooperativa, las personas designadas dispondrán del plazo de un mes para solicitar su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia".

Los otros dos párrafos de este apartado permanecen con la actual redacción.

Tres. Se modifica el artículo 19.3 que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La inscripción en el Registro se practicará, en virtud de escritura pública, si el solicitante es la sociedad cooperativa y, en virtud de documento público, si lo ordena un órgano administrativo o judicial.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el depósito de cuentas anuales y la legalización de libros".

Cuatro. En el artículo 23 se modifica el segundo párrafo del apartado 5 y se introduce un nuevo apartado, el 6, con la siguiente redacción:

"5. (...) "

La aportación obligatoria al capital social exigible a esta clase de socios no podrá superar el treinta por ciento de la exigida a los socios de carácter indefinido y le será reintegrada en el momento en que cause baja, una vez transcurrido el periodo de vinculación".

"6. Los Estatutos preverán que las aportaciones al capital social de los nuevos socios o asociados, en el supuesto de que existan aportaciones no exigibles rehusadas, cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares, deberán efectuarse mediante la adquisición de estas aportaciones, que se producirá tal cual se determina en el artículo 71.9 de esta Ley".

Cinco. Se modifica el artículo 27.2.e) que queda redactado en los siguientes términos:

"e) La actualización y la liquidación de las aportaciones a capital social, cuando procedan, así como a percibir intereses por las mismas, en su caso".

Seis. Se modifica en el artículo 29 los apartados 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. En los casos de baja o expulsión, el socio tendrá derecho al reembolso del valor de su participación social, en los términos establecidos en esta Ley y en los Estatutos.

3. En los casos de fallecimiento, los herederos tendrán derecho al reembolso del valor de su participación social y demás derechos correspondientes al causante, en los términos establecidos en esta Ley y en los Estatutos".

Siete. En el artículo 30 se modifica el párrafo primero del apartado 5.a), y se introduce un nuevo apartado, el 7, con la siguiente redacción:

"a) La adopción de acuerdos por la Asamblea General que impliquen la prórroga de la sociedad cooperativa, su fusión o escisión, su transformación, su cambio de clase, la alteración sustancial de su objeto social, el traslado de domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas no previstas en los Estatutos sociales, así como la transformación de las aportaciones con derecho a reembolso en caso de baja en aportaciones cuyo derecho de reembolso pueda ser rehusado por el Consejo Rector o la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos".

El resto del apartado 5.a) permanece con la actual redacción.

"7. El régimen de reembolso de las aportaciones en estos supuestos de baja voluntaria será el que corresponda, según se establece en el artículo 71 de esta Ley".

Ocho. Se introduce en el artículo 31 un nuevo apartado, el 5, con la siguiente redacción:

"5. El régimen de reembolso de las aportaciones en estos supuestos de baja obligatoria será el que corresponda, según se establece en el artículo 71 de esta Ley".

Nueve. Se introduce en el artículo 37.2 un nuevo párrafo, el 1), con la siguiente redacción:

"1) La transformación de aportaciones con derecho a reembolso en aportaciones cuyo reembolso pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o por la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos; o la transformación inversa.

Diez. Se modifica el artículo 46.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Los acuerdos inscribibles deberán elevarse a escritura pública en el plazo de un mes desde la aprobación del acta, bajo la responsabilidad del Consejo Rector".

Once. Se modifica el artículo 50.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de los miembros del Consejo Rector, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten".

Doce. Se modifica el artículo 54.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Director, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que la persona elegida lo acepte".

Trece. Se modifica el artículo 55.8, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Interventores, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten".

Catorce. Se modifica el artículo 62.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de los miembros del Comité de Recursos, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten".

Quince. Se modifica el artículo 63.8, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Letrado Asesor, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que la persona elegida lo acepte".

Dieciséis. Se modifica el artículo 64.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El capital social de la sociedad cooperativa estará constituido por las aportaciones, ya sean obligatorias o voluntarias, realizadas al mismo por las distintas clases de socios o asociados, que podrán ser:

a) Aportaciones exigibles, con derecho a reembolso, en caso de baja.

b) Aportaciones no exigibles, cuya solicitud de reembolso, en caso de baja, podrá ser rehusada incondicionalmente por el Consejo Rector o por la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos.

Si los Estatutos no establecen la existencia de aportaciones de ambas clases, se entenderá que todas son aportaciones exigibles.

La transformación de las aportaciones exigibles en aportaciones no exigibles, o la transformación inversa, requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos. El socio disconforme podrá darse de baja calificándose ésta como justificada, a los efectos de liquidación y reembolso de sus aportaciones.

Los Estatutos podrán prever un porcentaje máximo de capital social a devolver en concepto de reembolsos en cada ejercicio económico, y la posibilidad de que el resto de reembolsos que se deban realizar en ese mismo ejercicio estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector o la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos. Para este supuesto, se aplicarán también los artículos 68.2, 71 apartados 6, 7, 8 y 9 y 102.3. El socio disconforme podrá darse de baja calificándose ésta como justificada, a los efectos de liquidación y reembolso de sus aportaciones.

Si la sociedad cooperativa anuncia su cifra de capital social al público, deberá referirlo a fecha concreta y expresar el desembolsado para cuya determinación se restarán, en su caso, las deducciones realizadas sobre las aportaciones en satisfacción de las pérdidas imputadas a los socios”.

Diecisiete. Se introduce en el artículo 65 un nuevo apartado, el 4, con la siguiente redacción:

“4. El derecho de reembolso de estas aportaciones obligatorias podrá ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según establezcan los Estatutos, y según el régimen establecido para ello en esta Ley”.

Dieciocho. Se introduce en el artículo 67 un nuevo apartado, el 3, con la siguiente redacción:

“3. El derecho de reembolso de estas aportaciones voluntarias podrá ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según establezcan los Estatutos, y según el régimen establecido para ello en esta Ley”.

Diecinueve. Se introduce en el artículo 68.1 un segundo párrafo, con la siguiente redacción:

“Los Estatutos también podrán prever si las aportaciones no exigibles a capital social reguladas en el artículo 64.1.b) de esta Ley, cuyo reembolso ha sido rehusado tras la baja de sus titulares, dan derecho al devengo de intereses, desde la fecha en la que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3, el Consejo Rector calcule el importe a reembolsar, hasta la fecha de su efectiva devolución. En este caso, la remuneración de estas aportaciones tendrán preferencia respecto de cualesquiera otras que apruebe la Asamblea General o establezcan los Estatutos”.

Veinte. En el artículo 71 se modifican los apartados 1, 5, 6 y 7, y se introducen dos nuevos apartados, el 8 y 9 con la siguiente redacción:

“1. Los estatutos regularán el reembolso de las aportaciones al capital social y de la parte repartible del Fondo de Reserva Obligatorio en caso de baja en la sociedad cooperativa. Los socios que causen baja tendrán derecho a que no les sea rehusado el reembolso de al menos el veinticinco por ciento de su aportación al capital social, pudiendo la Asamblea General establecer un porcentaje mayor. En las cooperativas agrarias este porcentaje será el que se establezca en sus Estatutos Sociales.

La liquidación de las aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, sin que se puedan efectuar deducciones, salvo las señaladas en el punto 2 de este artículo.

Los Estatutos deberán regular el referido derecho al reembolso conforme a los apartados siguientes”.

“5. El Consejo Rector podrá aplazar el reembolso de la liquidación en el plazo que señalen los Estatutos Sociales, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado siguiente, que no será superior a cinco años en caso de expulsión y baja no justificada, a tres años en caso de baja justificada, y a un año en caso de defunción, a contar en todo caso desde la fecha de cierre del ejercicio en el que el socio causó baja”.

“6. Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización, pero darán derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una quinta parte de la cantidad a reembolsar en los casos de baja voluntaria no justificada y expulsión, y una tercera parte en los casos de baja voluntaria justificada.

Cuando el Consejo Rector o la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos, acuerde la devolución de las

aportaciones no exigibles rehusadas, no podrá hacer uso del aplazamiento, y el reembolso deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se adopte el acuerdo”.

“7. En ningún caso podrán practicarse deducciones sobre las aportaciones voluntarias, ni se podrá aplicar el aplazamiento previsto en el apartado cuarto de este artículo”.

“8. Cuando los titulares de aportaciones no exigibles rehusadas, hayan causado baja, el reembolso que, en su caso, acuerde el Consejo Rector o la Asamblea General, se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de la baja”.

“9. En caso de ingreso de nuevos socios o asociados, los Estatutos preverán que sus aportaciones al capital social deberán efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones no exigibles rehusadas, cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares.

Esta adquisición de aportaciones se producirá:

a) En caso de existir varias solicitudes de reembolso de distinta fecha, por orden de antigüedad de las mismas.

b) En caso de existir varias solicitudes de reembolso de igual fecha, se sumarán las aportaciones de cada titular que haya causado baja, calculando el porcentaje de cada uno de ellos sobre el total. La sociedad cooperativa reembolsará las aportaciones de los que hayan causado baja atendiendo a los porcentajes calculados”.

El resto del artículo permanece con la actual redacción.

Veintiuno. Se modifica el artículo 84.5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Auditor de Cuentas, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que la persona elegida lo acepte”.

Veintidós. Se modifica el artículo 94.2.e), que queda redactado en los siguientes términos:

“e) La escritura pública de transformación incluirá todas las menciones legales o reglamentariamente exigidas para la constitución de la entidad cuya forma se adopte, respetando lo dispuesto en la presente Ley.

Dicha escritura pública habrá de ser presentada en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia para inscribir la baja correspondiente, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. Se acompañará con el balance de situación cerrado el día anterior al acuerdo de transformación y verificado por los auditores de cuentas, salvo que hubieren transcurrido menos de seis meses desde el cierre del balance del último ejercicio, y éste hubiese sido depositado en el domicilio social, a disposición de los socios, desde el mismo día en que se cursó convocatoria de la Asamblea General, en cuyo caso será dicho balance el que acompañará a la escritura”.

Veintitrés. Se modifica el artículo 97.5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. En el plazo de un mes desde el día que se otorgue la escritura pública de disolución, o desde que se dicte resolución administrativa o judicial, el documento público deberá ser presentado a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia. Previamente deberá publicarse la disolución en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Veinticuatro. Se modifica el segundo párrafo del artículo 98.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. (...)

El acuerdo de reactivación deberá ser acordado por una mayoría de dos tercios de votos presentes y representados, y se formalizará en escritura pública en el plazo de un mes desde su adopción. La escritura pública deberá presentarse para su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. Previamente deberá publicarse el acuerdo de reactivación en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Veinticinco. Se modifica el artículo 99.4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Si los Estatutos sociales no hubieran previsto a quién corresponde realizar las tareas de liquidación, la Asamblea General elegirá, entre los socios y por mayor número de votos emitidos, a los liquidadores en número impar. La votación será secreta a petición de cualquier socio. Se debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de liquidadores, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas

lo acepten”.

Veintiséis. Se introduce en el artículo 102 un nuevo apartado, el 3, con la siguiente redacción:

“3. Mientras no se reembolsen las aportaciones no exigibles, los titulares que hayan causado baja y solicitado el reembolso participarán en la adjudicación del haber social una vez satisfecho el importe del Fondo de Formación y Promoción, y antes del reintegro de las restantes aportaciones de los socios”.

Veintisiete. Se modifica el párrafo tercero del artículo 103.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. (...)”

La escritura pública se debe presentar al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia para su inscripción, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento, depositando en dicha dependencia los libros y documentos relativos a la sociedad cooperativa, que se conservarán durante un periodo de seis años”.

Veintiocho. Se modifica el título del artículo 107 y el apartado 2, y se introduce un nuevo apartado, el 3, con la siguiente redacción:

“Artículo 107. Baja obligatoria por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, jubilación o incapacidad permanente.

2. Los socios trabajadores que han de causar baja obligatoria por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, tendrán derecho al inmediato reembolso del valor desembolsado de sus aportaciones voluntarias al capital social, y al reembolso en el plazo de dos años de sus aportaciones obligatorias, en periodos mensuales. No obstante, los Estatutos sociales podrán ampliar este plazo sin que supere, en ningún caso, el de tres años y manteniendo la periodicidad mensual de su abono. El importe pendiente de reembolso devengará el interés legal del dinero, que se abonará en forma anual al socio que causó baja. Cuando la sociedad cooperativa tenga disponibilidad de recursos económicos objetivables, la devolución de las aportaciones obligatorias deberá realizarse en el ejercicio económico en curso.

3. En el supuesto de que los socios trabajadores sean titulares de las aportaciones no exigibles, y causen baja obligatoria por acceder a la prestación por jubilación o incapacidad permanente, y la cooperativa no acuerde su reembolso inmediato, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 71, apartados 8 y 9”.

Veintinueve. Se introduce un nuevo artículo 107 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 107 bis. Reducción del anticipo societario por rehúse del reembolso de aportaciones.

Cuando un socio trabajador cause baja en la sociedad cooperativa y solicite el reembolso de sus aportaciones no exigibles, y dicha solicitud sea rehusada incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según dispongan los Estatutos; los anticipos societarios a percibir por los socios trabajadores se reducirán desde el momento en que se rehúse el reembolso hasta que se pueda hacer efectivo, en al menos un diez por ciento, pudiendo la Asamblea General establecer un porcentaje mayor”.

Treinta. Se modifica el artículo 135 separando los dos párrafos del apartado 2 en dos apartados, el 2 y el 3, con la siguiente redacción:

“2. Las sociedades cooperativas podrán suscribir con otras acuerdos intercooperativos en orden al cumplimiento de sus objetos sociales. En virtud de los mismos, las sociedades cooperativas y sus socios podrán realizar operaciones de suministro, entregas de productos o servicios en la otra sociedad cooperativa firmante del acuerdo, teniendo tales hechos la misma consideración que las operaciones cooperativizadas con los propios socios.

3. Los resultados de estas operaciones se imputarán en un cincuenta por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio de la sociedad cooperativa”.

Treinta y uno. En el artículo 140 se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 375,00 a 755,00 euros; las graves, con multa de 756,00 a 3.790,00 euros; y las muy graves, con multa de 3.791,00 a 37.920,00 euros, o con la descalificación de la sociedad cooperativa cuando provoquen o puedan provocar importantes perjuicios económicos o sociales que supongan

vulneración reiterada y esencial de los principios cooperativos.

2. Serán competentes para la imposición de sanciones:

a) El titular de la Dirección General competente en materia de sociedades cooperativas del que dependa el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, para las multas de hasta 3.790,00 euros.

b) El titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas para las multas desde 3.791,00 a 37.920,00 euros y para la descalificación de la sociedad cooperativa”.

Treinta y dos. Se modifica el apartado uno de la disposición transitoria segunda, que queda redactado en los siguientes términos:

“Uno. Dentro del plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, las sociedades cooperativas constituidas con anterioridad a la vigencia de la misma deberán adaptar a ella las disposiciones de las escrituras o de los Estatutos sociales. La Consejería competente en materia de sociedades cooperativas establecerá los requisitos a que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos sociales a la presente Ley”.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 2 y 6 a 20, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de septiembre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 2, SOBRE ELABORACIÓN, AMPLIACIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA CUMPLIMIENTO DE OFERTA DE PLAZAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, FORMULADA POR D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-535).

Francisco Abellán Martínez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre elaboración, ampliación y firma de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia en colaboración con todas las corporaciones locales de la Región de Murcia, que posibilite la ampliación de oferta de plazas para el cumplimiento de penas en beneficio de la Comunidad.

Exposición de motivos: Según datos contenidos en el Informe de Fiscalía relativo a la memoria de 2009, hechos públicos recientemente, de las 9.920 diligencias urgentes incoadas durante el año 2009 en los juzgados murcianos, el 35% eran relativas a la seguridad vial, con un total de 3.458 tramitadas.

En la misma memoria, el Fiscal informa que la mayor parte de los asuntos que entraron a los juzgados murcianos en 2009 fueron por comisión de delitos de alcoholemia, con 2.012 delitos de este tipo incoados.

A día 31 de diciembre de 2009 había pendiente de cumplimiento 4.865 penas de trabajo en beneficio de la Comunidad, disponiendo tan sólo mensualmente en torno a 260 plazas para atender esta demanda, recomendando el propio fiscal, en su informe, la necesidad de impulsar la elaboración de convenio entre instituciones para dotar de mayor número de plazas de cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, especialmente en los delitos contra la seguridad vial.

Siendo los ayuntamientos de la Región de Murcia impulsores de políticas sociales, solidarias y de colaboración con otras administraciones y siendo evidente la necesidad de cumplir con el compromiso integrador de los penados en las obligaciones sociales, corresponde a las corporaciones locales y a la Federación que las representa potenciar el catálogo de ofertas de estas plazas, desde los ayuntamientos, y facilitar la ejecución de estas penas en el menor tiempo posible.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a que elabore, amplíe y firme un Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia en colaboración con todas las corporaciones locales de la Región de Murcia, que posibilite la ampliación de oferta de plazas para el cumplimiento de penas en beneficio de la Comunidad.

Cartagena, 12 de julio de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Francisco Abellán Martínez.

MOCIÓN 6, SOBRE FIJACIÓN DE PLAZO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LA DEPENDENCIA, FORMULADA POR D.^a TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-641).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre fijación de plazo de pago de las prestaciones económicas para la dependencia.

Exposición de motivos: Las personas en situación de dependencia con derechos reconocidos en esta Comunidad Autónoma están sufriendo serios problemas como consecuencia del retraso en el pago de las prestaciones económicas por parte de la Administración Regional, que ha afectado a los meses de junio y julio.

El Gobierno regional no ha pagado hasta el 1 de agosto las prestaciones económicas correspondientes al mes de junio, sin que hasta la fecha se sepa cuándo van a ser pagadas las correspondientes al mes de julio.

Desde el grupo parlamentario Socialista habíamos denunciado ya en otras ocasiones los retrasos producidos en el pago de las prestaciones de la dependencia, ya que no ha sido ésta la primera vez que las personas en situación de dependencia no reciben la prestación en la fecha habitual debido a que la Administración Regional decide el día de pago de forma aleatoria, pero nunca se había producido un retraso tan grande, lo que supone un enorme perjuicio para los perceptores de estas prestaciones y crea y produce una enorme incertidumbre sobre el pago futuro de dichas prestaciones.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice los trámites oportunos para que los pagos de las prestaciones de la Ley de Dependencia se realicen de forma regular en los primeros días del mes, sin que se repitan aplazamientos en el pago de las mismas, que impida que las personas con derechos reconocidos puedan hacer uso de los mismos.

Cartagena, 4 de agosto de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 7, SOBRE ESTRATEGIA REGIONAL DE GOBIERNO ABIERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.^a MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-695).

María González Veracruz, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre Estrategia Regional de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Las tecnologías de la información y la comunicación han supuesto una revolución que ha transformado nuestras vidas y también las formas de comunicación, relación e información. Cambios que deben tener su efecto en la vida política y en el funcionamiento de las administraciones públicas.

El Gobierno Abierto (también conocido como *Open Government*) es una nueva cultura que va un paso más allá de la administración electrónica, es una estrategia de interacción entre el sector público y la ciudadanía, será la iniciativa que impulse la transformación de las administraciones públicas en los próximos años. El Gobierno Abierto ya se está

poniendo en marcha en otros países y en algunas comunidades autónomas españolas como el País Vasco, Extremadura o Andalucía, y supone un cambio profundo de concepción de la política y las administraciones. Una nueva cultura que pone a la ciudadanía en el centro de la política gracias a la Web 2.0 y a la tecnología, y le permite no sólo tener acceso a la información, sino también participar en las decisiones y practicar la colaboración gracias a esos datos públicos.

El principal objetivo de la estrategia regional de Gobierno Abierto es la apertura en las actividades desarrolladas por el Gobierno regional como elemento esencial para lograr una sociedad en la que primen realmente los principios de transparencia, participación y colaboración y donde las decisiones públicas estén sometidas al escrutinio público. Es necesario comenzar a trabajar en esa estrategia regional para generar una mayor confianza de los ciudadanos y ciudadanas en las instituciones y en sus representantes, a la vez que permite y fomenta la participación y corresponsabilidad con las decisiones públicas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, elabore y ponga en marcha la Estrategia Regional de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de agosto de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LA DIPUTADA, María González Veracruz

MOCIÓN 8, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-696).

María González Veracruz, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre ley de transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido por la legislación internacional y la Constitución Española: "Todas las personas tienen el derecho de solicitar toda la información a todas las administraciones e instituciones públicas sin tener que explicar para qué quieren la información o qué uso van a dar a la misma y tienen el derecho de recibir una respuesta en un plazo breve y en un formato claro y comprensible". Tenemos la responsabilidad de desarrollar y garantizar este derecho aprovechando los avances tecnológicos en aras de la transparencia y el fomento de la participación ciudadana y en el marco del Convenio sobre Acceso a Documentos Públicos que adoptó el Consejo de Europa en 2008.

En la sociedad murciana ha nacido un movimiento ciudadano que ha promovido el Pacto por la Transparencia en la Región de Murcia, convencido de la necesidad de una mayor transparencia y participación en nuestra Región. Debemos de poner en marcha los instrumentos necesarios para garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, por eso creemos necesaria una ley de transparencia regional -que ya tienen otras comunidades autónomas- que mejorará la calidad democrática. Esta Ley, además de garantizar el derecho de acceso a la información, puede suponer un gran avance en la economía del conocimiento, en la cual el acceso a la información es un gran valor que genera riqueza. La información pública y gratuita accesible de una forma sencilla para la ciudadanía -una información reutilizable- de diversos tipos (social, económica, estadística, meteorológica,...) es un valor para la economía de la Región que no podemos desaprovechar.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a elaborar la Ley de Transparencia y Acceso de los Ciudadanos a la Información Pública de la Región de Murcia para garantizar el acceso a la información a los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de agosto de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LA DIPUTADA, María González Veracruz

MOCIÓN 9, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE DESARROLLA LA LEY DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN (RBI), FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-699).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre aprobación del reglamento que desarrolla la Ley de Renta Básica de Inserción (RBI).

Exposición de motivos: La Ley de Renta Básica de Inserción (RBI) fue aprobada en 2007 y entró en vigor en julio de ese año. Las medidas más importantes que recoge debían de ser aprobadas a través de un reglamento que tenía que

aprobar el Gobierno regional, y que debía aprobarlo, según la Ley, en los 6 meses siguientes de su entrada en vigor, lo que significa que debía estar aprobado a finales de 2007.

Cuatro años después, el Gobierno de Valcárcel sigue sin aprobar dicho reglamento, y por lo tanto las medidas contempladas en la LRB no se pueden aplicar. Hay que decir que el CES dictaminó el proyecto de reglamento en noviembre de 2008, y que fue informado ya también por el Consejo Jurídico.

La Ley de RBI garantiza a las personas que vivan en la Comunidad el derecho subjetivo a una prestación económica, así como el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social de los beneficiarios incluidos en un proyecto individual de inserción. Y mandata por Ley que estas prestaciones sean prioritarias en las actuaciones de las distintas consejerías.

Esto significa que, por ley, el Gobierno regional está obligado a garantizar unos ingresos mínimos a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ellos y reúnen los requisitos establecidos en dicha ley. Y, además, que no sólo se garantiza una prestación económica, sino que también se garantizan medidas para la inserción.

De la aprobación del reglamento depende que se regulen las normas de valoración de recursos económicos, pero también el importe de la prestación básica y del complemento variable, las ayudas complementarias para material escolar o de transporte para asistir a cursos de formación, la posible prórroga de la percepción, el acceso a las medidas de inserción, los requisitos y características básicas de los programas de integración social, así como la composición de la comisión de seguimiento.

Es inconcebible que 4 años después esta Ley no pueda aplicarse porque sus aspectos más fundamentales deben ser regulados por reglamento, que el Gobierno regional todavía no ha aprobado.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter inmediato, proceda a la aprobación del reglamento que desarrolla la Ley de Renta Básica de Inserción (RBI).

Cartagena, 29 de agosto de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 10, SOBRE ABONO DE LA SUBVENCIÓN A LA ONG "EL BUEN SAMARITANO", FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-708).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre abono de la subvención a la ONG "El Buen Samaritano".

Exposición de motivos: La ONG "El Buen Samaritano" lleva 14 años realizando una importante labor social en Cartagena con los más necesitados. A su comedor acuden a diario unas 300 personas, cuyas necesidades básicas como el comer son atendidas por esta asociación.

Los problemas de deuda acumulada que dicha asociación padece en estos momentos ha abocado a esta ONG plantearse el cierre del comedor.

El Gobierno regional adeuda a esta asociación la subvención de 20.000 € que le concedió en el año 2010, sin que hasta la fecha se haya abonado dicha cantidad. Un dinero que, en estos momentos, es crucial para evitar el cierre del comedor.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que, con carácter de urgencia, abone a la ONG "El Buen Samaritano" los 20.000 € de subvención que le adeuda desde el año 2010 y colabore con ella para evitar la desaparición del servicio de este comedor.

Cartagena, 31 de agosto de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 11, SOBRE SOLICITUD DE REFERÉNDUM DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VIII-709).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente proposición no de ley sobre solicitud de referéndum sobre la reforma de la Constitución.

La reforma de la Constitución Española que pretenden el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el Partido Popular (PP), tal y como recoge la propuesta presentada el pasado día 26 de agosto para su debate en el Congreso de los Diputados, consiste en limitar desde nuestra Carta Magna el déficit y la deuda pública de las administraciones públicas para garantizar, por mandato constitucional, la estabilidad presupuestaria.

Esta propuesta forma parte del paquete de medidas ultraliberales que los mercados de la Unión Europea están reclamando a los gobiernos europeos como supuestas medidas de superación de la crisis económica.

Independientemente de que, como se ha demostrado, las sucesivas medidas adoptadas siguiendo las exigencias de los poderes financieros no han aportado, ni siquiera, indicios de que se supera la crisis, vuelve a crearse empleo y se recuperan los servicios públicos, en estos momentos lo que pretenden PSOE y PP es frenar el desarrollo del Estado del Bienestar. Limitar el déficit público no es algo abstracto. Establecer un techo al déficit público sin tomar decisiones sobre los ingresos públicos es atacar directamente a los servicios públicos que, por mandato constitucional, deben ser prestados a la ciudadanía.

El gasto público es el que determina el acceso de la ciudadanía a la educación, a la sanidad, a la justicia, a los servicios sociales, en definitiva, a todas y cada una de las prestaciones a las que se tiene derecho. Hablar de gasto público sin hablar de ingresos y tomar la decisión de establecer un tope para el déficit es limitar la inversión en la sociedad.

La medida pactada por PSOE y PP demuestra la sumisión de ambos partidos a los mercados y constata, una vez más, las escasas diferencias en materia de política económica. Tal y como reconocen ambos partidos, la Constitución se reforma para "calmar a los mercados". No se reforma para garantizar más justicia social ni para garantizar mejores servicios públicos, mejor empleo o vivienda digna para quien la necesita. Se reforma la Constitución para seguir el ideario ultraliberal que se impone en Europa que busca acabar con los sistemas públicos de protección y prestación y con las conquistas sociales conseguidas en el último siglo.

Una medida de esta relevancia no puede ser adoptada por el acuerdo de PSOE y PP, aunque sean los dos partidos mayoritarios y tengan votos suficientes como para imponerla. Han sido apenas unas horas de negociación las que han llevado a un acuerdo de tanta trascendencia.

La modificación que pretenden PSOE y PP afectará de manera muy negativa al Estado del bienestar de nuestro país, que predominantemente está financiado por las comunidades autónomas que deberían opinar sobre una cuestión de tal gravedad. Limitar el gasto público es limitar el poco desarrollado Estado del bienestar de nuestro país, que está muy alejado del que disfrutaban la media de ciudadanos y ciudadanas europeos.

Por otra parte, aunque se habla genéricamente de gasto público, la realidad es que se refiere a gasto social, ya que la reducción de gastos y los recortes han sido sobre pensiones, sobre empleo, sobre servicios públicos, como educación, sanidad, servicios sociales, servicios domiciliarios, vivienda social, así como otros componentes del Estado del bienestar.

Aunque sea legal, resulta escasamente democrático que una reforma tan grave e importante de la Constitución española sea aprobada porque los dos partidos mayoritarios así lo han decidido cuando apenas quedan dos meses de la actual legislatura. PSOE y PP pactan una hipoteca para las generaciones presentes y futuras y lo quieren hacer sin permitir que, al menos, la ciudadanía pueda opinar mediante un referéndum.

Los ciudadanos y ciudadanas deben poder votar en un asunto tan fundamental como éste, y por ello, si la propuesta pactada por PSOE y PP supera el trámite en el Congreso y en el Senado, la única posibilidad de que la ciudadanía sea consultada es que al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras solicite la celebración de un referéndum.

Por todo ello, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente proposición no de ley:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda dirigirse al Consejo de Gobierno para que éste a su vez se dirija al Gobierno de la nación para que, en el caso de que la reforma de la Constitución española supere los trámites de las respectivas Cámaras y resulte aprobada, solicite que esta reforma sea sometida a referéndum para su ratificación.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ, José Antonio Pujante Diekmann

MOCIÓN 12, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-714).

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre creación de una comisión especial para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dada la importancia de los trabajos realizados y en aras a continuar con los mismos para concretar la reforma del

Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el grupo parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda la constitución de una comisión especial que continúe y concluya con carácter definitivo la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 13, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE LAS RADIOS Y TELEVISIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-715).

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente proposición no de ley sobre creación de una comisión especial para el control de las radios y televisiones públicas de la Región de Murcia.

Con el fin de profundizar en el compromiso del Partido Popular con la transparencia y nitidez que debe imperar en la gestión y en los contenidos de las televisiones y radios públicas de la Región de Murcia, se propone la creación de una comisión especial para el control de las mismas para continuar en la mejora de la accesibilidad, la pluralidad y la participación en estos medios de comunicación.

Los temas que atañen a las radiotelevisiones públicas ya eran tratados en la Comisión de Asuntos Generales, pero consideramos que la creación de una comisión especial supone un perfeccionamiento del sistema en aras de demostrar que ahora, cuando el Partido Popular de la Región de Murcia ha obtenido un mayor apoyo de los ciudadanos, mayor es su voluntad de que exista la mayor participación posible de la oposición en los temas que implican a las radios y televisiones públicas de nuestra región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente resolución:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una comisión especial para el control de las radios y televisiones públicas de la Región de Murcia.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 14, SOBRE APOYO DE LA ASAMBLEA REGIONAL A LOS TRABAJADORES DE LA CAM Y AL MANTENIMIENTO DE SU OBRA SOCIAL, FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-716).

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre apoyo de la Asamblea Regional a los trabajadores de la CAM y al mantenimiento de su obra social.

Exposición de motivos: Desde sus orígenes la Caja de Ahorros del Mediterráneo ha estado vinculada a la Región de Murcia, no sólo como una entidad financiera sino también a través de su obra social, en temas tan destacables como la cultura, el medio ambiente y la solidaridad.

También se ha caracterizado por ser una empresa creadora de empleo estable, llegando a tener más de 6.000 trabajadores.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1. La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo al mantenimiento de la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuya intensa actividad se ha venido desarrollando en las áreas cultural, medioambiental y solidaria.
2. La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo a los trabajadores de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y declara que cualquier regulación de empleo que se emprenda debe ser negociada con la representación legal de los trabajadores.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 15, SOBRE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.^a SEVERA GONZÁLEZ LÓPEZ Y D.^a VIOLANTE TOMÁS OLIVARES, DEL G.P. POPULAR, (VIII-717).

Severa González López y Violante Tomás Olivares, diputadas del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre elaboración del plan regional de servicios sociales de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Con el objetivo de hacer frente, con eficacia, a los desafíos que plantea actualmente la atención social y las previsiones de evolución de la misma, mejorar la calidad de los servicios prestados y responder a las necesidades de los ciudadanos, se hace necesario establecer en un documento las principales líneas de acción de las políticas de servicios sociales de los próximos cuatro años. Es por ello que el grupo parlamentario Popular eleva ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la elaboración del plan regional de servicios sociales de la Región de Murcia y su posterior remisión a la Cámara.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López; LAS DIPUTADAS, Severa González López y Violante Tomás Olivares

MOCIÓN 16, SOBRE REALIZACIÓN POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PALIAR LOS DAÑOS DEL TERREMOTO DE LORCA Y REACTIVAR LA ACTIVIDAD DE LA COMARCA (PLAN LORCA), FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-718).

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente proposición no de ley sobre realización por el Gobierno de la nación de un programa de incentivos para paliar los daños del terremoto de Lorca y reactivar la actividad de la comarca (Plan Lorca).

El 11 de mayo de 2011 se produjeron una serie de terremotos que afectaron, directa o indirectamente, a 250.000 ciudadanos de la ciudad de Lorca, la comarca del Guadalentín y algunos municipios de la provincia de Almería.

El terremoto ocasionó 9 víctimas mortales, decenas de heridos, miles de personas evacuadas y desplazadas y cuantiosos daños económicos en viviendas, establecimientos empresariales, dotaciones públicas y patrimonio cultural.

La evaluación de los daños determinó que más de 25.000 viviendas resultaron afectadas en Lorca y más de mil demolidas, ocho colegios tuvieron que ser clausurados y 13 institutos gravemente dañados. 708 comercios, 50 empresas artesanas y 85 empresas industriales, 210 negocios de hostelería y 482 empresas de servicios se han visto afectadas, al igual que todas las instalaciones deportivas de la ciudad han quedado dañadas y necesitan reparaciones. La totalidad del patrimonio histórico destruido o gravemente dañado, y los centros de salud y hospitales tuvieron que desviar a sus pacientes por daños importantes en su estructura.

El presidente del Gobierno regional, Ramón Luis Valcárcel, presentó el pasado 19 de agosto, junto con el alcalde de Lorca, Francisco Jódar, el denominado "Plan Lorca" para la reconstrucción y revitalización socioeconómica del municipio tras los seísmos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente resolución:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación, a apoyar el Plan Lorca, elaborado por el Gobierno de la Región de Murcia, y a comenzar a desarrollarlo en el plazo de un mes, y asimismo asuma los compromisos de financiación para los próximos tres años y el importe de las necesidades de financiación e inversión. Dicho plan está apoyado en la creación de un paquete de medidas destinado a la vivienda y un estímulo para la rehabilitación del patrimonio histórico, en la redacción de un plan para la reparación de las dotaciones escolares y sanitarias y, finalmente, un plan de apoyo al tejido productivo, un plan especial de empleo 2012/2013, así como un plan de inversiones complementarias para la revitalización del municipio.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 17, SOBRE DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE CIEZA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL, FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-719).

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre declaración de la Semana Santa de Cieza como fiesta de interés turístico nacional.

La Semana Santa de Cieza es considerada una manifestación cultural genuina de nuestra región, capaz de despertar admiración por su tradición y fervor popular, por la antigüedad de su celebración y su continuidad en el tiempo, por la originalidad y diversidad de sus desfiles procesionales cuyas características principales son "el baile" de los tronos, el colorido, "La Cortesía" y "Los Armaos". Todos estos aspectos le valieron para ser declarada fiesta de interés turístico regional.

Constantemente, desde el Ayuntamiento de Cieza y en coordinación con la Junta de Hermandades Pasionarias, se realizan importantes esfuerzos para impulsar mejoras en todos los aspectos relacionados con la Semana Santa, actuaciones que se aprecian tanto en el engalanamiento de los tronos y la riqueza de la música, en la acogida de la revista El Anda, en la organización de exposiciones de pintura y fotografía, actividades literarias, así como la retransmisión por Internet de los desfiles procesionales, configurándose como una Semana de Pasión de especial importancia y atractivo turístico.

Por ello, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda apoyar al Ayuntamiento de Cieza y a la Junta de Hermandades Pasionarias en la tramitación para la consecución de la Declaración de la Semana Santa de Cieza como fiesta de interés turístico nacional.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 18, SOBRE DECLARACIÓN DE LA FIESTA DE LOS CABALLOS DEL VINO, DE CARAVACA DE LA CRUZ, COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-720).

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre declaración de la fiesta de los Caballos del Vino, de Caravaca de la Cruz, como patrimonio inmaterial de la humanidad.

De todos los festejos que componen el ciclo festivo del mayo caravaqueño, declarado de interés turístico internacional, exceptuando los actos religiosos, el de los Caballos del Vino es sin duda el más original y característico, Las razones de su peculiaridad y singularidad proceden directamente de su origen, desarrollo y evolución.

El origen de los Caballos del Vino está vinculado a la ceremonia del baño de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca en vino, ritual este igualmente único en el mundo cristiano, y que también está relacionado con otro ritual de similares características, en el que la reliquia de la Vera Cruz es bañada en las aguas que riegan la huerta caravaqueña, que asimismo se celebra, con motivo de las fiestas de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, el 3 de mayo y cuya existencia está constatada a mediados del siglo XIV.

La fiesta de los Caballos del Vino tiene lugar en Caravaca de la Cruz en la mañana del día 2 de mayo. Aunque su origen es anterior, su presencia está documentalmente comprobada desde hace tres siglos, y en ella confluyen una serie de elementos sociales, culturales, históricos, religiosos y tradicionales que superan el simple evento festivo, convirtiéndola en una manifestación antropológica reconocida como única en el mundo.

Todas estas características y valores mantenidos a lo largo de su extraordinaria historia, íntimamente ligada a la de nuestra ciudad y nuestra patrona la Stma. y Vera Cruz, nos llevan a solicitar su declaración por parte de la UNESCO como patrimonio inmaterial de la humanidad, ya que entendemos que se trata de una manifestación antropológica única en el mundo, mantenida a lo largo de los siglos con pequeñas variaciones que no alteran su esencia y fundamento, transmitida de generación en generación sin normas escritas y con un carácter popular que debe de preservarse con la mayor integridad posible, evitando con ello cualquier desvirtuación o transformación que pudiera degradarle o afectarle negativamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular eleva ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación, para que realice cuantas iniciativas y gestiones sean necesarias para la declaración por parte de la UNESCO de la Fiesta de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz como patrimonio inmaterial de la humanidad.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 19, SOBRE AGILIZACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS DAMNIFICADOS POR EL TERREMOTO DE LORCA, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-722).

Manuel Soler Miras, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre agilización de solicitudes de damnificados por el terremoto de Lorca.

Exposición de motivos: Han pasado más de 100 días desde el desastre producido por el terremoto en Lorca, y se ha avanzado mucho en el derribo de edificios pero no tanto en la reconstrucción de la ciudad. Las familias que residen fuera de Lorca, por carecer de vivienda, tendrán que volver a la normalidad, al trabajo y a escolarizar a sus hijos. Existe el grave problema de la falta de vivienda, ya que Lorca no cuenta con suficientes para el realojo de estas familias.

Para llevar a cabo la reconstrucción de viviendas se han creado 2 líneas de financiación importantes: las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros y las ayudas del Real Decreto 6/2011. Al amparo del mismo, y para la reconstrucción de viviendas, han sido ya más de 13.176 las solicitudes realizadas por damnificados; sin embargo, la Comunidad Autónoma, que es quien tiene las competencias para gestionar estos expedientes, sólo ha sido capaz de poner encima de la mesa de la Comisión Mixta algo más de 650, en torno a un 5% del total.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que ponga los recursos necesarios, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a fin de que se agilice la tramitación de las solicitudes realizadas por los damnificados por el terremoto de Lorca, con objeto de que las ayudas se puedan hacer efectivas lo antes posible.

Cartagena, 1 de septiembre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

MOCIÓN 20, SOBRE DESTINO DEL 1% CULTURAL Y SOCIAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN LORCA, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-723).

Manuel Soler Miras, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre destino del 1% cultural y social para financiar actuaciones en Lorca.

Exposición de motivos: La situación en la que ha quedado el municipio de Lorca, después del terremoto acontecido el 11 de mayo de este año, exige prioridad absoluta en las actuaciones del Gobierno regional.

Las urgentes actuaciones en materia de vivienda, como las de rehabilitación o realojo de los afectados, la recuperación del patrimonio histórico, la rehabilitación de los equipamientos educativos, sociales y sanitarios o las necesidades sociales de primer orden de los lorquinos precisan de la urgente asignación de fondos públicos.

El Gobierno regional cuenta en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 con una previsión de gasto en relación con el 1% cultural y el 1% social.

Desde el grupo parlamentario Socialista consideramos que estas partidas presupuestarias deben destinarse íntegramente a las múltiples necesidades de Lorca.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Gobierno regional a que, con carácter de urgencia, destine el 1% cultural y el 1% social previsto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 a financiar las actuaciones necesarias de Lorca.

Cartagena, 1 de septiembre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Preguntas para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para

respuesta escrita registradas con los números 1 a 3, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 1, sobre cierre del laboratorio de análisis clínicos del municipio de Águilas, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VIII-485).
- Pregunta 2, sobre pruebas analíticas urgentes y curvas de embarazadas en el municipio de Águilas, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VIII-486).
- Pregunta 3, sobre actualización de datos relativos al hospital Santa María del Rosell, de Cartagena, en la web de la Consejería de Sanidad y Política Social, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VIII-654).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de septiembre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y concurso, de la asistencia técnica y mantenimiento de los servidores de sistemas y equipos de comunicaciones instalados en la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

Cartagena, 1 de septiembre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES DEL SERVICIO DE MECANIZACIÓN E INFORMÁTICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA (EXP. ARM CO-2/2011)

1. Entidad Adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicios Económicos.
 - Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.
 - Localidad y código postal: Cartagena, 30203.
 - Teléfono: 968326800.
 - Fax: 968326825.
 - Correo electrónico: mpiedad.molina@carm.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: ARM CO-2/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción: Asistencia, soporte técnico y mantenimiento de los servidores de sistemas y equipos de comunicaciones del Servicio de Mecanización e Informática de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53.

Localidad y código postal. Cartagena, 30203.

d) Plazo de ejecución: dos años desde la fecha de comienzo de los trabajos.

e) Admisión de prórroga. Sí, período máximo un año.

f) CPV. 72500000-0

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Precio por hora.

- Formación reglada del personal responsable directo de la ejecución del contrato.

- Formación en materias y entornos relacionados, no exigidos en la solvencia técnica y profesional, del personal responsable directo de la ejecución del contrato.

4. Valor estimado del contrato: 119.808,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 76.800,00 euros.

b) Importe total: 90.624,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: conforme establece la cláusula 4.2. del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Modalidad de presentación: la establecida en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

- Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

- Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

- Localidad y código postal: Cartagena, 30203.

9. Apertura de las ofertas

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena, 30203.

c) Fecha y hora: en el plazo de 7 días naturales desde la apertura de la documentación administrativa. Se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara con una antelación mínima de 3 días.

10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de Publicación

Oídas la Mesa y la Junta de Portavoces, en su reunión conjunta del día 6 de septiembre actual, publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional Resolución de la Presidencia, de igual fecha, referente a la apertura del primer período de sesiones del primer año legislativo de la VIII legislatura, en la que se fijan, asimismo, los días de apertura y finalización del segundo período de sesiones del propio año legislativo.

Cartagena, 6 de septiembre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA REFERENTE A LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA VIII LEGISLATURA.

Oída la Junta de Portavoces y de acuerdo con la Mesa, en sesión celebrada el día de hoy, 6 de septiembre de 2011, de conformidad con lo que prescribe el artículo 52 del Reglamento, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Tal y como disponen los artículos 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Región y 85.1 del Reglamento de la Cámara, el primero de los períodos de sesiones del primer año legislativo de la presente legislatura se iniciará el día 2 de septiembre actual, señalándose como fecha de su terminación el día 23 de diciembre próximo.

Segundo. Se declaran inhábiles, dentro del citado período de sesiones, los días que seguidamente se indican:

En el mes de septiembre, los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 23, 24 y 25.

En el mes de octubre, los días 1, 2, 8, 9, 12, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.

En el mes de noviembre, los días 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27.

En el mes de diciembre, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 18.

Tercero.- Asimismo, de conformidad con los preceptos a que se refiere el punto primero de esta Resolución, el segundo de los períodos de sesiones del primer año legislativo de la presente legislatura se iniciará el día 1 de febrero de 2012, señalándose como fecha de su terminación el día 29 de junio de 2012.

Cuarto.- Se declaran inhábiles, dentro del citado período de sesiones, los días que seguidamente se indican:

En el mes de febrero, los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

En el mes de marzo, los días 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 30 y 31.

En el mes de abril, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.

En el mes de mayo, los días 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 26 y 27.

En el mes de junio, los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 23 y 24.

Quinto.- Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 6 de septiembre de 2011

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

